



SECRETARIA, 09 Julio 2020, De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (13%)

de las pretensiones	\$	684.093
NOTIFICACIÓN	\$	18.000
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	44.660
Total	\$	746.753


RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Piojó, Diez (10) De Julio De Dos Mil Veinte (2020)

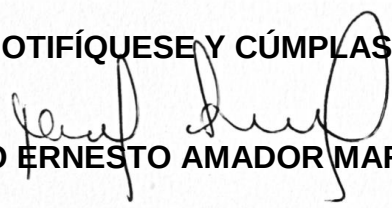
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 08-549-40-89-001-2014-000043-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HERMES DE JESUS GOENAGA GONZALEZ

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP. Conforme a lo anterior se,

R E S U E L V E

1.- Apruébese la liquidación de costas, las cuales están a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

El juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO